



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 611 -2010-ANA

Lima, 29 SET. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo, tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Zaña remitido con Hoja de Envío N° 15399, organizado por Jorge Adriano Baca Camacho, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme lo establece el Art. 2013° del Código Civil, sobre el Principio de Legitimación, el contenido de la inscripción se presume cierto y produce todos sus efectos, mientras no se rectifique o se declare judicialmente su invalidez;

Que, con la Resolución Administrativa N° 226-MA-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA de fecha 22.11.06, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Zaña, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Lili Violeta Neyra Malca, para el predio 'El Palmo' con U.C N° 16431, con área bajo riego de 2.1100 ha y un volumen hídrico de 12480.38836 m3, correspondiente al Bloque de Riego Oyotún, con Código PZAN-10-B-08, con aguas provenientes del río Zaña y tiene como red de riego, el Canal de Derivación Oyotún, L-01 El Palmo, en el ámbito de la Comisión de Regantes Oyotún, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Zaña, en el distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque;

Que, el recurrente solicita cambio de razón social al haber acreditado la titularidad del predio descrito en el considerando precedente, con la copia de la Partida N° 02257164, inscrita en los Registros de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Zaña, de la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Zaña, de acuerdo al Informe Técnico N° 004-2008-MA-GRLDRA.ATDR.Z, de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del ex-INRENA, con Informe N° 049-2008-INRENA-IRH-UTR/JCBN y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua con Memorandum N° 2836-2010-ANA-DARH, concluyendo que si bien, el recurrente está en posesión del predio indicado se debe dejar en suspenso su inscripción en el padrón de usos agrícolas, al existir derecho de propiedad en controversia, en tanto judicialmente no se defina al titular del predio;

Que, sin embargo éste se encuentra debidamente inscrito en la Partida N° 02257164, de los Registros de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, tal como obra en autos, por lo que, deviene en necesario otorgar licencia de uso de agua a favor del recurrente, en virtud a lo establecido en el Art. 2013° del Código Civil; reforzado por el hecho de que, cuando se realizó el Acta de Constatación de fojas 77, se verificó que el peticionante se encontraba en posesión del predio, ejerciendo actos efectivos de tenencia sobre el mismo;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2008-AG, por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub materia; y,





Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Lili Violeta Neyra Malca, exclusivamente respecto del predio con Código Catastral N° 16431, mediante Resolución Administrativa N° 226-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Jorge Adriano Baca Camacho, para el predio con Código Catastral N° 16431, correspondiente al Bloque de Riego Oyotún, con Código PZAN-10-B-08, con aguas provenientes del río Zaña y tiene como red de riego, el Canal de Derivación Oyotún, L-01 El Palmo, en el ámbito de la Comisión de Regantes Oyotún, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Zaña, en el distrito de Oyotún, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque de acuerdo al siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m ³)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
Jorge Adriano Baca Camacho	16567498	EL PALMO	16431	2.11	12,480

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Zaña, la notificación de la presente resolución, a Jorge Adriano Baca Camacho, a la Comisión de Regantes Oyotún y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Zaña.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Portal Electrónico Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua